

Tlajomulco

3283 4100

www.tlajomulco.gob.mx

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-028-16**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "**El Municipio**", y por la empresa denominada **Lizette Construcciones, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Juan Pablo Vera Tavares**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará "**El Contratista**", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 01 (primero) del mes de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), mismo que debió haberse puesto a disposición de "**El Contratista**" antes del 01 (primero) de Julio de 2016 (dos mil dieciséis).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 92 (noventa y dos) días naturales; fecha de inicio del 01 (primero) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis) y de terminación el día 01 (primero) del mes de diciembre del 2016 (dos mil dieciséis).

2.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada **Lizette Construcciones, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 56,191 (cincuenta y seis mil ciento noventa y uno) de fecha 21 (veintiuno) de febrero del año 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 64 (sesenta y cuatro) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio número 41792-1 (cuatro, uno, siete, nueve, dos, guion, uno) de fecha 04 de marzo del 2008.

II.2.- El C. **Juan Pablo Vera Tavares**, quién se identifica con credencial para votar no. 3083072789594 (tres, cero, ocho, tres, cero, siete, dos, siete, ocho, nueve, cinco, nueve, cuatro) y folio 0000086223478 (cero, cero, cero, cero, cero, ocho, seis, dos, dos, tres, cuatro, siete, ocho), acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública 56,191 (cincuenta y seis mil ciento noventa y uno) de fecha 21 (veintiuno) de febrero del año 2008 (dos mil ocho), otorgada ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 64 (sesenta y cuatro) de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio número 41792-1 (cuatro, uno, siete, nueve, dos, guion, uno) de fecha 04 de marzo del 2008, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Jesús García número 1793 (mil setecientos noventa y tres) colonia Santa Teresita, Guadalajara, Jalisco, lo que acredita con el recibo de AXTEL, S.A.B. DE C.V, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **LCO080228DN2**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-628/2016**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

III.1.- Con fecha de **27 de junio del 2016**, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-028-16**, en el cual **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: **"Construcción de drenaje pluvial, red de agua potable, drenaje sanitario, banquetas y guarniciones, en la calle Prolongación 16 de Septiembre en la colonia la Coladera, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."** por un importe total de **\$3'337,157.46 (tres millones trescientos treinta y siete mil ciento cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.)**, Incluye Impuesto al Valor Agregado.

III.2.- En la cláusula tercera del contrato, **"El Contratista"** se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **92 (noventa y dos) días naturales**, iniciándolos el día **01 (primero) de julio del 2016 (dos mil dieciséis)** y a terminarlos a más tardar el día **30 (treinta) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo y 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el importe del anticipo debe ponerse a disposición del contratista, antes del inicio de los trabajos.

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede el diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.

Tlajomulco

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-CI-028-16**, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el **01 de septiembre de 2016** y para la terminación el **01 de diciembre del 2016**, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por **"El Municipio"** y **"El Contratista"** forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **02 (dos) de septiembre de 2016**.

"El Municipio"

Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal

Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

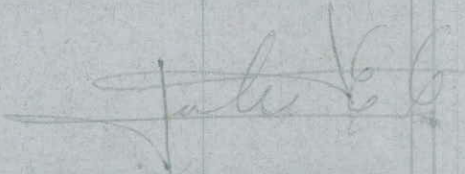


C. Juan Pablo Vera Tavares
Administrador General Único
Lizette Construcciones, S.A. de C.V.
LCO080228DN2

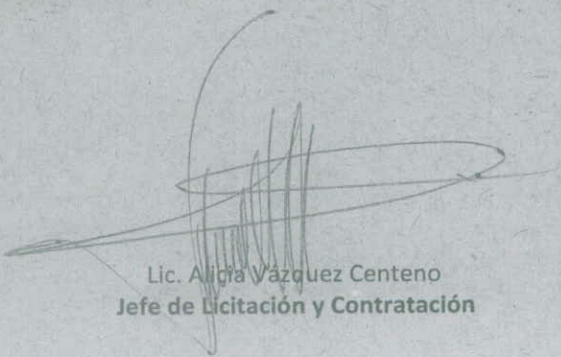
"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CI-028-16, de fecha 02 (dos) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).